

D.J. (320)

SANTIAGO, 4 MAYO 2021

RESOLUCIÓN Nº 01059 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo señalado en la Resolución Exenta Nº 0325 del año 2020 y lo solicitado por la Directora de Investigación, Dra. Elizabeth Troncoso Ahués, mediante memorándum Nº 022 de fecha 12 de marzo de 2021 y memorándum Nº 045 de fecha 05 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

II.- Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

III.- Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3º Nº 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

IV.- Que mediante Resolución Exenta Nº 0325 del año 2020, se adjudicó el proyecto Regular de Investigación 2019 Proyecto LPR19-02 de la Universidad Tecnológica Metropolitana al Sr. Mauricio Tejo Arriagada.

V.- Que, según las Bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta Nº 3713/2019 y 0187/2020, en el numeral 4.2 Beneficiarios/as, párrafo primero se indica: *"El/la IR deberá ser un/a académico/a regular o no regular Jornada Completa de la UTEM nombrado/a en calidad jurídica de panta o contrata"*. Posteriormente, en el último párrafo de ese numeral se señala: *"En caso de ausencia o impedimento temporal de el/la IR, le corresponderá a el/la primer/a Co-I asumir la responsabilidad del proyecto, previa notificación oficial de ambos/as investigadores/as ala DINV. En caso de ausencia o impedimento definitivo, la DINV decidirá si dicho/a Co-I cumple con los requisitos para asumir la dirección del Proyecto"*

VI.- Que, según el Decreto Exento Nº 797/4/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia voluntaria del Sr. Tejo, a contar del día 01 de marzo de 2021, quien, además, hasta esa fecha era el investigador Responsable del Proyecto Regular de Investigación 2019 LPR19-02.

VII.- Que, por otra parte, según la información remitida con fecha con fecha 29 de marzo de 2021 mediante correo electrónico enviado por la Directora de

Investigación, con fecha 04 de marzo de 2021, el Investigador Responsable, Sr. Mauricio Tejo Arriagada informó que presentó su carta de renuncia a la Universidad. Así, según da cuenta el Convenio del Proyecto firmado con fecha 31 de enero de 2020, el Investigador responsable, representa la totalidad de integrantes del Equipo de Investigación del Proyecto.

 **VIII.-** Que, en virtud de lo solicitado por memorándum N° 46 de fecha 31 de marzo de 2021 de la Dirección Jurídica, se remite por parte de la Directora de Investigación información complementaria sobre el presente caso mediante memorándum N° 045/2021. A mayor abundamiento, indica que, desde la fecha de inicio por convenio de adjudicación, 02 de marzo 2020, no se ejecutó ningún gasto y tampoco se solicitó gestionar algún requerimiento. A su vez, esgrime que, según las Bases de Concurso correspondientes, el Investigador Responsable debió haber presentado el 03 de marzo de 2021 el Informe Parcial, donde debía dar cuenta del avance del proyecto en ejecución, sin embargo, el documento no fue ingresado en el Sistema de Gestión de la Investigación (SIGEDI) y tampoco se envió por correo electrónico. Por otra parte, señala que, la última comunicación con el Sr. Tejo fue por correo electrónico enviado a esta Dirección el día 06 de enero de 2021, donde informaba que el proyecto no requería gestionar solicitudes de gastos, dado que se encontraba trabajando en una publicación científica teórica. Dicho correo fue acusado de recibo el 08 de enero del mismo año.

IX.- Que, a su vez, la Directora de Investigación, informa que, el Proyecto no presenta ejecución presupuestaria alguna, sin embargo, su centro de responsabilidad no puede ser cerrado, dado que por cada línea de financiamiento del Concurso Interno de Fomento a la I+D+i o Creación 2019 (Línea de Proyectos Regulares, Línea de Continuidad y Línea de Equipamiento), se solicitaron crear 3 Centros de Costos, los cuales contienen el presupuesto total por cada línea de financiamiento que incluye diversos proyectos.

X.- Que, por los argumentos anteriormente expuestos, en lo sucesivo no se pueden llevar a cabo los compromisos y obligaciones descritos en las Bases del Proyecto, por lo que es menester poner término al Proyecto en comento.

RESUELVO:

DISPÓNGASE EL CIERRE, del proyecto Regular de Investigación 2019 LPR19-02 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, adjudicado por Resolución Exenta N° 0325 del año 2020, al Investigador Sr. Mauricio Tejo Arriagada, asociado al centro de costo 80100000-008.

Regístrese y comuníquese

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección General De Análisis Institucional Y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección Escuela de Postgrado
Dirección De Investigación

**LUIS PATRICIO
BASTIAS
ROMAN**

Firmado digitalmente
por LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.05.05
11:06:49 -04'00'

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO



PCT

PCT/GMN